

ORDENANZA N°: 6726/23.-

Ramallo, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El "**Contrato de Locación**", a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. María Soledad VILLOLDO**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se suscribe con el fin de contratar un inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección A - Manzana 58 - Parcela 1 - Partida 2087**; sito en calle **Buenos Aires N° 117**, de la ciudad de Ramallo, donde funcionará el "Taller de Circo", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del mismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "**Contrato de Locación**", entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Señor Intendente Municipal **Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Sra. María Soledad VILLOLDO D.N.I. N° 32.898.323**; sobre el Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección A - Manzana 58 - Parcela 1 - Partida 2087**; sito en calle **Buenos Aires N° 117**, de la ciudad de Ramallo, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092- 25728/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos mil veintitrés, entre la **Sra. MARIA SOLEDAD VILLOLDO, DNI N° 32.898.323** con domicilio en Buenos Aires N° 117 de Ramallo, en adelante **"EL LOCADOR"** por una parte; y por la otra parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE - DNI N° 22.939.029** y en adelante **"LA LOCATARIA"**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** da en locación a **"LA LOCATARIA"** el inmueble denominado catastralmente como **Circ. I, Secc. A, Mz. 58, Parc. 1, Part. 2087**; ubicado en calle Buenos Aires N° 117 de la Ciudad de Ramallo cuyas medidas y dependencias son: un salón galpón de 58,51 m², una cocina de 7,91 m² y un baño de 5,95 m² según croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento inserto a **fs. 11 del Expte. N° 4092-25.728/23**, donde funcionará el **"Taller de Circo"** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio los días martes y jueves de 10,00 hs. a 11,00 hs y de 14,00 h a 15,00 hs., en un todo de acuerdo al Expte. N° **4092-25.728/23**, caratulado: **"CONTRATO DE INMUEBLE PARA TALLER MUNICIPAL (CIRCO) VILLOLDO M. SOLEDAD"**, y que forma parte del presente.-----

SEGUNDA: El término de este contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contando desde el día 1° de Abril de 2023, por lo que su vencimiento se operará el día 31 de Diciembre de 2023.-----

TERCERA: El precio se fija en la suma mensual de **PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00)**, pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en Tesorería de la Municipalidad, lo que hace un total de contrato de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000,00.-)**.-----

CUARTA: **"LA LOCATARIA"** recibe el inmueble desocupado y en buen estado de aseo y conservación. -----

QUINTA: **"LA LOCATARIA"** destinará el local exclusivamente para el funcionamiento del Taller de Circo dependiente de la secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en el inmueble sin consentimiento previo por escrito de **"EL LOCADOR"**; las mejoras que **"LA LOCATARIA"** hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin que la misma pueda reclamar indemnización alguna por ese concepto.

SEXTA: Los gastos de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Alumbrado, Barrido y Limpieza, e Impuesto Inmobiliario durante el término de la locación serán por cuenta de **"EL LOCADOR"**.-----

-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará opción **"EL LOCADOR"** a resolver el contrato y a exigir el desalojo de la propiedad locada, en los términos y condiciones fijados en el art. 1219 del C.C.-----

OCTAVA: Transcurridos los seis primeros meses del presente contrato, **"LA LOCATARIA"** podrá resolverlo mediante comunicación fehaciente a **"EL LOCADOR"** con treinta (30) días de anticipación.-----

NOVENA: Todos los gastos correspondientes al presente contrato serán abonados por **"EL LOCADOR"** como así también deberá contar con una Póliza de Seguro contra Incendio y de responsabilidad civil. Si por cualquier causa fortuita, fuerza mayor, incendio, etc., resultara destruido el bien, **"EL LOCADOR"** queda facultado para considerar rescindida y terminada la locación materia de este contrato, no siendo **"LA LOCATARIA"** responsable por las consecuencias inmediatas o mediatas de lo acontecido.-----

DÉCIMA: El presente contrato se formaliza **"Ad Referéndum"** de su aprobación mediante Ordenanza por parte del honorable Concejo Deliberante de Ramallo y su régimen legal estará dado por las disposiciones expresas del **Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes y las que dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias, conforme las leyes vigentes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-----

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones,

emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: **"EL LOCADOR"** en la calle Buenos Aires N° 117 de Ramallo, Partido de Ramallo, Prov. de Bs. As. y **"LA LOCATARIA"** en la Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, Prov. de Bs. As.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para todas las cuestiones emergentes del presente o su interpretación, los firmantes se someten a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----